ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN
DICIEMBRE DE 2022.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL MUNICIPIO DE NARIÑO ANTIOQUIA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA, como parte de su aporte al desarrollo cultural y social, se vincula con actividades académicas, culturales y de impacto social que generen bienestar para la comunidad, fortalecimiento institucional para los Municipios e integración de la población. Además, con ello genera presencia institucional, fomento a la cultura regional, al desarrollo sostenible y al talento local.

La vinculación del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- con actividades de carácter académico, social y cultural, contribuye también a que los habitantes de la región adquieran un conocimiento sobre las diferentes acciones en las cuales el Instituto interviene y, de esta manera, se promueve la unidad y aúnan esfuerzos para el logro de los objetivos en pro del desarrollo articulado de la Región, donde se integra la educación cultural, la equidad social y el ordenamiento territorial, como condiciones necesarias para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de la población, fortalecer las relaciones con la comunidad, obtener un acercamiento positivo con nuestros clientes e incentivar relaciones comerciales.

El Plan de Desarrollo Institucional 2020 – 2023 en su Línea 2 *"Banca Aliada de los Municipios para su Desarrollo" tiene como objetivo fomentar el desarrollo integral, equitativo y sostenible en los municipios, impulsando proyectos públicos en convenio con entidades públicas que generen desarrollo del territorio, "con una adecuada administración de sus recursos, facilitando la administración de las inversiones y realizando la gestión que facilite la materialización de los proyectos".*

Además como establecimiento público, de conformidad con la Resolución de Junta Directiva N° 006 del 03 de junio de 2014 "*Por medio de la cual se reforman los estatutos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA*", tiene por objeto "cooperar en el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, en favor de obras de servicio público que se adelanten en el país, de preferencia las de índole Regional, las de interés común de varios municipios y las de carácter municipal. También podrá prestar servicios de financiación, garantía y los demás servicios financieros a los Departamentos y sus Entes Descentralizados."

El IDEA para el cumplimiento de su objeto social, según se encuentra establecido en los Estatutos de la Entidad, por medio de Resolución de Junta Directiva N° 006 de 2014, Artículo 4°, numerales 9, 14, 16 y 20 realiza entre otras, las siguientes actividades: "*9. Recibir y administrar dineros que a cualquier título provengan de entidades públicas" (…)* "14. Gestionar acuerdos de cooperación con entidades municipales, departamentales y nacionales o internacionales que tengan, o puedan tener, intereses comunes" (…) 16. Realizar o financiar sólo o en asocio estudios, obras y toda clase de actos y operaciones que promuevan el desarrollo del país, así como participar en procesos de contratación que sean considerados de importancia estratégica para el Instituto, tales como los referentes a infraestructura, minería (en temas de exploración y/o explotación), recursos naturales, reforestación, servicios públicos, desarrollo agrícola, industrialización, energía, servicios sociales, económicos y otros análogos (…) "*20. Constituir, administrar o participar en fondos especiales y/o fondos cuenta para la realización de proyectos, planes o programas en cumplimiento de su objeto social*". Todas las anteriores en cabeza de la Dirección de Administración de Proyectos y Convenios, la cual a su vez está a cargo de la Subgerencia de Administración de Convenios y Cooperación.

En virtud de esta Misión, y para el desarrollo de su objeto, el IDEA tiene documentado el proceso de *"ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ESPECIALES*", el cual hace parte de la Estrategia de "*EL IDEA COMO BANCA ALIADA DE FOMENTO AL DESARROLLO TRABAJA PARA FORTALECER LA RELACIÓN CON SUS CLIENTES, ENTENDIÉNDOLOS COMO SOPORTE DE ESTABILIDAD, RENTABILIDAD, PROGRESO, DESARROLLO Y CRECIMIENTO" y de "EL IDEA ES UN ENTIDAD SÓLIDA FINANCIERAMENTE CON CAPACIDAD DE RECURSOS PARA APALANCAR EL DESARROLLO Y CON LAS MEJORES PRÁCTICAS FINANCIERAS"*

Así las cosas y a fin de atender la necesidad planteada, se advierte que existe una entidad pública del orden departamental, cuya denominación es la de Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA-, establecimiento público de carácter Departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con calificación AAA a largo y corto plazo, otorgada por Fitch Ratings, ratificada en septiembre de 2020. Reconocido como el primer Instituto de Fomento en alcanzar la máxima calificación nacional de largo y corto plazo.

Lo anterior se traduce en SER EL MOTOR DEL FOMENTO Y DESARROLLO Y LA BANCA ALIADA QUE ADMINISTRA EL CAPITAL DE LOS SUEÑOS, para la Ejecución de Proyectos de desarrollo regional y nacional, favoreciendo al cumplimiento eficaz del objeto y fines del Estado, bajo principios de legalidad, trasparencia, celeridad, economía, coordinación y colaboración.

En virtud de lo anterior, el IDEA con los recursos de excedentes financieros del año 2020, por aprobación de la Junta Directiva en sesión 008 del 20 de abril de 2021, y mediante resolución N°0434 del 2021,se vincula con el Departamento de Antioquia y sus entes descentralizados, apoyando el cumplimiento de diferentes programas y proyectos enmarcados en el Plan de Desarrollo UNIDOS POR LA VIDA 2020 – 2023, con lo cual, para el caso del convenio a suscribir

destinó recursos para el fomento y fortalecimiento de las diferentes expresiones culturales de los municipios del departamento de Antioquia.

En relación con el concepto de fondo especial, es de indicar que de acuerdo con el numeral 2.7 de la Circular Externa 034 de 2013, expedida por la Superintendencia Financiera, se entenderá como "Fondos Especiales aquellos que se conforman por recursos propios y/o recibidos de terceros que se administran por parte de los INFIS para desarrollar un objeto específico, independientemente de la forma jurídica que les dé origen" (Subrayas y negrilla fuera de texto). Dicha administración puede comprender las siguientes actividades a cargo del IDEA: contratación, recaudo, administración y pagos. Esta administración también comprende la posibilidad de manejar recursos de cooperación internacional, cuando estén orientados a financiar o cofinanciar proyectos que buscan mejorar la calidad de vida de la comunidad en el Departamento de Antioquia y otras subregiones de Colombia.

Este mecanismo está plenamente validado por la Ley 80 de 1993 en el numeral 20 del Artículo 25 *"Principio de Economía*", el cual dispone: "*Los fondos destinados a la cancelación de obligaciones derivadas de contratos estatales podrán ser entregados en administración fiduciaria o bajo cualquier otra forma de manejo que permita la obtención de beneficios y ventajas financieras y el pago oportuno de lo adeudado*" (Subrayas o negrilla fuera de texto).

La gestión del IDEA traduce a los proyectos que lidera o en los que interviene, una gestión que está respaldada entre otras por lo siguiente:

a) El IDEA es un Instituto de Fomento y Desarrollo (INFI) que cuenta con más de 56 años de experiencia en la prestación de sus servicios para el fomento y desarrollo a nivel local, departamental, regional y nacional.

b) El primer INFI del país en alcanzar la más alta calificación nacional en riesgo crediticio (AAA) en el largo plazo y FI+ en corto plazo con perspectiva Estable, asignada y ratificada por la Fitch Ratings de Colombia en septiembre de 2020.

c) Una experiencia de casi 30 años en la administración de recursos con destinación específica para la ejecución de proyectos de interés público.

d) Un monto de recursos de Fondos Especiales administrado al 30 de julio de 2021 de $6.35 billones, entre recursos del orden Nacional, Departamental, Regional, Municipal y de Cooperación Internacional.

e) Un software financiero especializado para la administración de recursos garantiza el adecuado control y seguimiento de éstos.

f) Un equipo interdisciplinario de profesionales asignados a la Dirección de Administración de Proyectos y Convenios, con amplia experiencia en la Administración de Fondos Especiales.

Por todo lo anterior, el IDEA de conformidad con su objeto social, estima relevante unir esfuerzos y vincularse con el desarrollo de los proyectos relacionados el desarrollo cultural de los municipios del Departamento de Antioquia, brindando experiencia en la administración de convenios que materializan iniciativas de interés social, enmarcadas en el Plan de Desarrollo departamental “UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023”.

La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.* Además, prevé, en el Artículo 95, que *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos”,* con lo cual la celebración de un convenio de colaboración entre dos entidades que guardan una relación inescindible por la forma como se han relacionado a lo largo su existencia, es un mecanismo jurídico idóneo para, consolidarse administrativamente y pueda desarrollar de manera oportuna y eficiente su objeto social.

En razón a la naturaleza jurídica de las entidades públicas se puede suscribir Convenios Interadministrativos en virtud de lo establecido por el artículo 2° numeral 4° literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

El municipio de Nariño, enmarcado dentro de la promoción de los valores Artísticos y culturales, propende siempre por fomentar todos estos talentos y de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 Línea Estratégica 1 Desarrollo Humano Integral, específicamente en el programa Fortalecimiento de la cultura como aliada estratégica para la construcción de la paz en el municipio de Nariño busca constantemente el crecimiento en este ámbito de los niños, niñas, jóvenes e incluso adultos, contando para ello con un Coordinador de cultura pero siempre con la dificultad de poca disposición de dotación de instrumentos musicales, si bien es cierto que existe de nombre la escuela de música CARLOS VIECO ORTIZ, también es cierto que con una adecuada dotación se puede potenciar especialmente estos talentos y trascender las fronteras municipales dando a conocer nuestra identidad cultural.

Ante las dificultades económicas del municipio es preciso generar procesos de Asociación y convenios que permitan subsanar las dificultades especialmente económicas y de dotación y así no se trunquen procesos indispensables en el desarrollo humano.,

Con el Convenio Interadministrativo que se pretende celebrar, se podrá desarrollar una estrategia de integración interinstitucional que permita aunar esfuerzos para la ejecución de los diferentes proyectos a desarrollar mediante actas de ejecución o de incorporación

1.1. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC

GRUPO: Servicios
SEGMENTO: 84 –Servicios Financieros y de Seguros.
FAMILIA: 8412 - Banca e inversiones.
PRODUCTO: 84121504 – Instituciones financieras de Fomento.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA y el municipio de NARIÑO suscribirán un convenio interadministrativo cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL MUNICIPIO DE NARIÑO ANTIOQUIA"**

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del convenio de Asociación a celebrar comprende:

La constitución de un fondo especial para la adquisición de instrumentos musicales que aporten al desarrollo cultural del ente territorial. **El MUNICIPIO DE NARIÑO ANTIOQUIA,** actuará como ejecutor y operador de estos, de conformidad con las normas legales y sus habilitaciones para tales efectos y el **IDEA** como aportante del valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000).**

Así mismo, el IDEA realizará la administración de los recursos desembolsados en el Fondo Especial constituido para el desarrollo del proyecto financiado con recursos de los excedentes financieros de la Entidad correspondientes al período 2020, derivado del cual, se expedirán los respaldos presupuestales que respaldan el aporte del convenio.

De otro lado, en virtud de la suscripción del futuro convenio, el IDEA estima un costo de operatividad del cinco por ciento (5%) del valor de los recursos en efectivo a administrar, para materializar el proceso de adquisición de instrumentos musicales, para lo cual, de ese porcentaje, el IDEA aportará en especie al convenio el (100%).

La adquisición de instrumentos musicales corresponde a las prioridades del municipio de acuerdo con el diagnóstico realizado por el ente territorial, en todo caso este será el encargado de adelantar el proceso de contratación relacionado con la adquisición de los instrumentos musicales.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO A CELEBRAR

En el marco del convenio a suscribir se realizarán las siguientes estrategias y actividades:

De acuerdo con la necesidad del municipio se detalla los instrumentos a adquirir:

INSTRUMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
ORGANETA CASIO CTX 5000	2	$3.300.000	$6.600.000
BATERÍA ELECTRÓNICA YAMAHA DD65	1	$1.500.000	$1.500.000
GUITARRA ELECTROACÚSTICA CLÁSICA UNDER 3950C	3	$600.000	$1.800.000
BAJO ELÉCTRICO TAGIMA TJB-5 SB L/BK	1	$1.800.000	$1.800.000
GUITARRA ELÉCTRICA CORT G 200DX	2	$1.200.000	$2.400.000
GUITARRA ACÚSTICA	6	$150.000	$900.000
SET PERCUSION FOLCLORICA COSTA CARIBE (TAMBORA, ALEGRE, LLAMADOR, MARACAS, GUACHO)	2	$1.000.000	$2.000.000
PAR GAITAS COLOMBIANA MACHO Y HEMBRA	3	$150.000	$450.000
TROMBON TENOR Bb	1	$1.500.000	$1.500.000
SAXOFÓN ALTO	1	$1.700.000	$1.700.000
ATRIL DE LECTURA PARA PARTITURA	10	$45.000	$450.000
AMPLIFICADOR PARA BAJO ELÉCTRICO	1	$500.000	$500.000
AMPLIFICADOR PARA GUITARRA ELÉCTRICA	1	$500.000	$500.000
CABINA ACTIVA	2	$2.000.000	$4.000.000

BEHRINGER B112			
CABLE DE LINEA PARA INSTRUMENTO	10	$50.000	$500.000
MICROFONO INALAMBRICO DOBLE TAKSTAR TS 5310	1	$500.000	$500.000
MULTITENOR JINBAO JBQAZ-06	1	$1.600.000	$1.600.000
CLARINETE SOPRANO PRELUDE	1	$1.300.000	$1.300.000
TOTAL	49		$30.000.000

3. PLAZO

A partir de la suscripción del acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2023.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

El lugar de ejecución del presente convenio es el municipio de Nariño Antioquia.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO

Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Sumado a lo anterior el artículo 95, inciso primero de la Ley 489 de 1998, señala que las entidades públicas se encuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, que señala cuáles son las ramas del poder público, no obstante, contempla que: "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*

El artículo 209 de la Constitución Política consagra "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...".*

De conformidad con lo indicado en el inciso segundo de éste mismo artículo 209, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado; así mismo el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

De igual forma, el artículo 4 de la ley 489 de 1998, dispone que las entidades estatales en ejercicio de la función administrativa deben buscar la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes de conformidad con los fines estatales.

Por su parte, el artículo 6 de la ley 489 de 1998 determina que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*

En esta tipología, las entidades públicas pueden asociarse únicamente entre ellas, con fines de cooperar para el cumplimiento de funciones propias o prestar servicios a cargo de los asociados, esto de conformidad con el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que reza: *"Artículo 95: Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

En Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

"(…) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos

o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".

Así mismo, el inciso 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que*: "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales" (…)*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Ley faculta a las entidades públicas a celebrar contratos o convenios interadministrativos con otras entidades del sector público, con el fin de cumplir a cabalidad las funciones administrativas de ambas entidades.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor del convenio interadministrativo de Asociación a suscribir será por la suma de: **TREINTA Y UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($31.500.000)** donde El Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA- aportará recursos por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000).** A su vez, aportará en especie el 100% de los costos de administración tasados en un (5%) sobre el valor de los recursos aportados en dinero equivalentes a **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000)**

CONCEPTO	VALOR
VALOR APORTES MUNICIPIO	$0
VALOR APORTE DEL IDEA	$30.000.000
APORTE IDEA EN ESPECIE- COSTOS DE OPERACIÓN (5%)	$1.500.000
VALOR TOTAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN	**$31.500.000**

7. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

Una vez suscrito el Convenio Interadministrativo de Asociación, el IDEA entregará al Municipio, para la ejecución de los recursos objeto de este convenio, la suma de TREINTA MILLONES DE

PESOS ($30.000.000) en el término de diez (10) días hábiles, siguientes a la firma del acta de inicio, los cuáles serán trasladados a las cuentas especiales de los Encargos Financieros, aperturadas con la constitución del Fondo Especial.

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA- a través de la Dirección de Administración de Proyectos y Convenios, administrará los recursos trasferidos en las cuentas especiales del Fondo especial constituido, que para tal fin se aperturen.

8. CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONVENIO

En el IDEA tanto los costos de administración y operación financiera como los rendimientos, se analizan en un Comité Financiero, donde intervienen profesionales y jefes de las áreas de Proyectos y Financiera, con el fin de determinar los gastos operativos y financieros que genera cada contrato o convenio, así como las áreas que intervienen en la ejecución de los mismos, teniendo en cuenta que la Dirección de Administración de Proyectos y Convenios, es un área con procesos transversales que impactan más del 50% de los procesos del Instituto. (Proyectos, Tesorería, Operaciones, Centro de administración Documental, Dirección Jurídica, Subgerencia de Convenio y Cooperación, Subgerencia Financiera, entre otros).

El comité financiero, a fin de analizar y determinar las condiciones financieras que se proponen analiza variables tales como. La permanencia del recurso en el tiempo, el flujo de pagos, la carga operativa y las demás obligaciones contractuales a que se compromete el Instituto.

8.1 PAGOS Y REINTEGROS

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA - a través de la Dirección de Administración de Proyectos y Convenios, administrará los recursos del Fondo Especial constituido según el Convenio Interadministrativo de Asociación, de acuerdo con las condiciones pactadas por las partes y realizará los pagos de los contratos estatales derivados de este convenio, conforme a la forma de pagos establecida en el proceso de selección y en el contrato, una vez autorizados por el Ordenador del Gasto del Fondo Especial, quien para efectos del presente convenio, será quien funja como Alcalde del Municipio, con cargo a las cuentas respectivas que para tal fin se habiliten en el IDEA, previa verificación de los soportes documentales necesarios.

Para el manejo de estos recursos, el IDEA asignará un profesional de la Dirección de Administración de Proyectos y Convenios, con la idoneidad y experiencia requerida para realizar la administración de los recursos del Fondo Especial constituido, quien será el enlace directo con Municipio.

Todos los pagos para realizar deberán ser enviados al IDEA con la autorización del ordenador del gasto del Fondo Especial. En caso de no contar con la autorización, el IDEA no podrá realizar pago alguno. Los reintegros se realizarán una vez aprobados por el ordenador del gasto.

8.2 COSTOS DE OPERATIVIDAD DEL FONDO ESPECIAL:

El IDEA por la administración y pagos de los recursos del Fondo a constituir con cargo al futuro Convenio Interadministrativo de Asociación, después de evaluar las condiciones y característica que tiene para su ejecución, estima un costo de operatividad, equivalente al cinco por ciento (5.0%) sobre el valor total de los recursos a administrar.

Sin embargo, por tratarse de proyectos y programas encaminados al fortalecimiento cultural de los municipios del Departamento de Antioquia, el IDEA como motor del desarrollo de Antioquia y como Banca Aliada, se vincula aportando al proyecto en especie, el total de los costos operativos, estimados en el cinco por ciento (5.0%) de los recursos que se entregarán en administración, los cuales serán aportados por el IDEA.

Los costos de operación de los recursos financieros están excluidos de IVA, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente, que establece que la Administración de Fondos del Estado está excluida de IVA.

Además, con la administración de los recursos financieros en el IDEA, no se cobrará el 4x1000 sobre los movimientos de los recursos en las cuentas del Convenio.

Los costos de Operación de los recursos del Fondo Especial Constituido para este Convenio incluyen las siguientes actividades:

- Constitución del Fondo Especial de Administración de Recursos.
- Apertura las cuentas y encargos financieros que se requieran para la administración del Fondo Especial.
- Reconocer rendimientos por los recursos depositados en las cuentas del Fondo de Administración.
- Generar los extractos o estados de cuenta de las diferentes cuentas del proyecto.
- Generar los informes ejecutivos y detallados de la ejecución del Convenio Marco y sus diferentes cuentas y encargos financieros.
- Generar las disponibilidades o reservas de los recursos para soportar los contratos derivados y sus pagos de ejecución.
- Realizar los pagos ordenados en cumplimiento del objeto del Convenio Marco y sus derivados, tanto por ACH como por cheque, según lo requieran.

Acompañamiento permanente de un profesional con el respaldo de un equipo técnico interdisciplinario que brinda asesoría en los casos que se requiera relacionados con la administración de los recursos.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

9.1 INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA-

LABOR PRESUPUESTAL N°1000197331 de 01 de diciembre de 2022

VALOR: $30.000.000

MUNICIPIO DE NARIÑO ANTIOQUIA

VALOR: CERO (0)

10. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

10.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suscribir el convenio de asociación y el acta de Inicio.
2. Suscribir por parte del ordenador del gasto, la Tarjeta de Registro de Firmas, requisito de control y seguridad exigido por el IDEA, para garantizar la seguridad en los movimientos de recursos en los encargos financieros y sus respectivas cuentas.
3. Ordenar al IDEA la generación, al interior del Sistema Integral de Información Financiera - SIIF, de los respaldos presupuestales -reservas, labores o disponibilidades, requeridos para amparar la contratación de los bienes, servicios u obra a adquirir por parte del Municipio. Para lo cual deberá indicar el ordenador del gasto, a través de oficio; con cargo a qué número de convenio, encargo y cuenta se realizará, además, el objeto, plazo y valor de la respectiva labor.
4. Ordenar al IDEA los pagos que se requieran en cumplimiento del objeto contractual, indicando la cuenta y la labor a afectar y remitiendo los soportes documentales necesarios para su realización. Dicha orden deberá ser firmada por el ordenador del gasto del Municipio de Nariño. Los documentos soportes de pago serán: Factura original a nombre del Municipio de Nariño, recibo a satisfacción del servicio por el supervisor del contrato, que el proveedor está al día con parafiscales y seguridad social certificado por el revisor fiscal ó el representante legal si es persona jurídica; si es persona natural la plantilla de pago del mes, Informe de actividades, RUT, si es el primer pago, Certificación bancaria de la cuenta donde se consigna, y demás certificaciones de Ley que sean procedentes para materializar la respectiva ordenación.
5. Realizar los procesos de contratación y suscribir los contratos y/ convenios necesarios para el desarrollo de los proyectos objeto del Convenio Interadministrativo de Asociación.
6. Realizar por parte de la dependencia respectiva, las retenciones y demás impuestos de Ley que apliquen en las contrataciones que se desarrollen en el marco del Convenio, las cuales se especificarán a EL IDEA en la ordenación del pago, e indicarán la cuenta del municipio a la cual se deberá girar el valor de las retenciones; en todo caso el municipio será el responsable del cálculo y pago de las retenciones a los organismos correspondientes.
7. Realizar la entrega de los instrumentos musicales en acto público, lo cual deberá ser concertado con la dirección de comunicaciones del IDEA. Así mismo establecer juntamente con el IDEA la estrategia de comunicaciones para informar a la comunidad acerca del impacto social con el desarrollo del objeto del Convenio.
8. Acordar con el IDEA los formatos y medios para la remisión de las autorizaciones de pagos.
9. Informar oportunamente al IDEA las modificaciones que se realicen en cada uno de los contratos financiados por el Fondo Especial, que tengan relación con la tarea que realiza el municipio.
10. Atender oportunamente los requerimientos que realice el IDEA, que puedan afectar el normal desarrollo del convenio.

11. Ejercer la supervisión del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y a la Ley 1474 de 2011.
12. Convocar y participar en las reuniones que se requieran para el seguimiento del Convenio
13. Analizar, verificar y conciliar los estados de cuenta mensuales presentados por EL IDEA.
14. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

10.2 COMPROMISOS DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA

1. Aportar los recursos financieros aprobados por la Junta Directiva con cargo a sus excedentes financieros, 100% cuyo valor es de $30.000.000, en un término de diez (10) días hábiles después de suscrita el Acta de Inicio.
2. Realizar la administración de los recursos efectivamente desembolsados por el Municipio, de conformidad con el Decreto 1525 de 2008 y demás normas que la modifiquen o complementen.
3. Aperturar el Fondo especial en el Sistema Integrado de Información Financiera –SIIF
4. Designar un profesional con la experiencia requerida para el manejo del Convenio, el cual prestará asesoría permanente y será el enlace con las partes involucradas en el mismo.
5. Realizar la apertura de cuentas especiales al interior del IDEA y encargos financiaros para la administración de los recursos provenientes del Convenio. El número de cuentas y encargos financieros se definirá entre las partes de acuerdo con las necesidades del proyecto, antes del traslado de los recursos.
6. Aportar en especie el total del costo de operatividad, el cual está previsto en el cinco (5%) del total de los recursos entregados en administración.
7. Expedir las reservas, labores o disponibilidades que amparen los procesos contractuales, las cuales deben ser solicitadas por el ordenador del gasto del convenio, a través de comunicación remisoria formal, debidamente radicada.
8. Realizar los pagos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la ordenación por parte del municipio a través del Alcalde o quien este delegue, como ordenador del gasto del fondo especial constituido, ordenación que debe estar acompañada de la totalidad de los soportes requeridos para cada pago. El plazo para el pago estará supeditado a la verificación de los beneficiarios de éste en las listas restrictivas y que dicha verificación no presente alertas que impidan la realización del mismo dentro de los tiempos establecidos.
9. Presentar mensualmente al ordenador del gasto, con copia a la supervisión del convenio, los respectivos informes de compromiso y ejecución del mismo junto con los correspondientes estados de cuenta, que den claridad de todos los movimientos generados en el mes con ocasión de la ejecución.
10. Realizar las conciliaciones de los informes, movimientos de los estados de cuenta y cuentas recíprocas del Fondo Especial cuando se requiera por las partes
11. Mantener la información contable y financiera independiente del resto de recursos que EL IDEA se encuentre administrando.
12. Tener los recursos que se requieran con disponibilidad a la vista, para atender las programaciones de desembolsos.

13. Dejar registro detallado y documentado de todas las operaciones objeto de la administración, de manera que pueda verificarse el cumplimiento de las políticas, reglas y procedimientos aplicables, todo lo cual deberá permanecer a disposición de las partes.
14. Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte del supervisor del Convenio y/o los organismos de control y vigilancia.
15. Contar con la infraestructura de equipos y sistemas de información necesaria, organizada e inmediata para garantizar la efectividad y buen funcionamiento de los procesos financieros, operativos y de gestión de la información, garantizando el buen desarrollo y el acceso a la información sobre la ejecución del convenio interadministrativo, permitiendo la obtención de reportes y facilitando a los distintos actores y organismos de control, toda clase de información.
16. Asistir a todas las reuniones programadas por el municipio durante la ejecución del convenio interadministrativo y solicitar las reuniones que considere necesarias para la correcta ejecución del mismo.
17. Custodiar los recursos entregados para asegurar su protección contra cualquier acto de terceros que pueda disminuir su monto o impedir su utilización oportuna para cumplir con las actividades y obras del Proyecto.
18. Sujetarse a las políticas establecidas, en materia de administración de los recursos, sin perjuicio de las disposiciones legales de carácter presupuestal, financiero y comercial, aplicables para la administración de los mismos.
19. Poner en conocimiento de la otra parte conveniente, cualquier circunstancia anómala, inesperada o imprevisible, de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, que incida en la ejecución del objeto del Convenio de la cual tenga conocimiento.
20. Las demás que se deban cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las que se deriven de la naturaleza del Convenio a suscribir y que garanticen su cabal cumplimiento.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA cuenta con un sistema de Gestión Institucional para desarrollar el proceso de Administración de Fondos Especiales, donde se establecen con claridad los responsables y el orden cronológico de las etapas que se deben surtir para que el proceso se desarrolle sin contratiempos, de esta manera, se mitigan los posibles riesgos que se podrían generar en la ejecución contractual, lo anterior, a través de la implementación de controles administrativos. Finalmente, no se puede perder de vista, que con el convenio interadministrativo derivado a celebrarse, se cristaliza el principio de colaboración armónica entre Entidades públicas, desarrollándose los fines y objetos de las entidades suscribientes, acordes a sus roles.

Con fundamento en lo anterior y encontrando que los posibles riesgos asociados al convenio interadministrativo, pueden ser tratados con controles administrativos implementados conjuntamente por las Entidades que suscriben el mismo, y que en el caso particular del IDEA, que es sujeto de vigilancia especial de la Superintendecia Financiera, posee un procedimiento reglado para la Administración de Fondos Especiales, con el cual se puede garantizar el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se concluye que no es necesario la exigencia de garantías en la presente contratación.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

12. EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Por tratarse de un convenio interadministrativo, es decir, celebrado entre tres entidades de derecho público, se prescinde de la constitución de las garantías

Lo anterior está fundamentado en la Ley 489 de 1998, traemos a colación lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que señala: "*(…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los* ***interadministrativos****, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento (…)".* Es así como se señala que al ser un convenio interadministrativo y al plantearse la necesidad de controles administrativos para disminuir los posibles riesgos asociados a la ejecución del mismo, las partes no constituirán garantías, además de que cada una de las entidades esta aunando esfuerzos y ninguna asume el rol de contratista, respecto de las otras

13. SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Supervisión del contrato Interadministrativo de Asociación será ejercida por cada una de las partes intervinientes así:

Toda vez que el IDEA cuenta con personal de planta idóneo, la Supervisión del futuro convenio por parte del IDEA, será ejercida por el director de Administración de Proyectos y Convenios, en lo que tiene que ver con la administración de los recursos.

Por su parte, el MUNICIPIO DE NARIÑO, el secretario Municipal de Educación o quien se designe para la supervisión. Adicionalmente el MUNICIPIO y el IDEA deberán designar el funcionario que será el contacto permanente entre las partes.

Para la supervisión y seguimiento de los contratos derivados del convenio interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el municipio deberá asignar un supervisor para cada uno de estos que así lo ameriten.

Los supervisores ejercerán el control y vigilancia de la ejecución del convenio, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo, verificarán el cumplimiento del Convenio, de acuerdo a los roles y obligaciones que les corresponden a las partes en el mismo.

14. ANEXOS

Propuesta del Municipio, Certificados de Disponibilidad Presupuestal, Matriz de Riesgos y documentación del IDEA.

Elaboró: Daniela López Florez / Contratista / Dirección de Administración de Proyectos y Convenios

Revisó. Luisa Fernanda Jiménez Arias/ Contratista/ Dirección Técnica Contractual y Administrativa

Aprobó: Luis Felipe Giraldo Suárez / Dirección de Administración de Proyectos y Convenio